

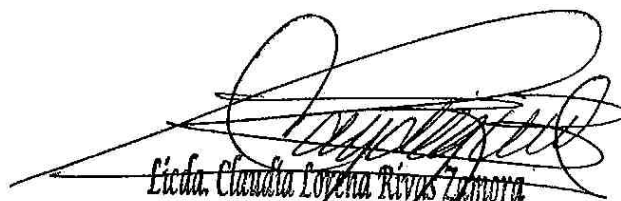


**“REGLAMENTO
DEL
INSTITUTO DE GRADUADOS
DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE EL SALVADOR”**

SAN SALVADOR, MAYO 2014.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 56
DEL FOLIO 48 DEL TOMO 2
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 02 DE Oct. DEL 2014


Claudia Loyza Rivas Zamora
Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE GRADUADO Y OBJETIVO DEL INSTITUTO

DEFINICIÓN

Art. 1.- Se denomina graduado UTEC al estudiante que ha concluido su carrera universitaria y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos según la normativa vigente del Ministerio de Educación y de la Universidad Tecnológica de El Salvador, habiendo obtenido un título de grado que lo acredita como profesional.

OBJETIVO

Art. 2.- El Instituto de Graduados de la Universidad Tecnológica de El Salvador, que en adelante se llamará el Instituto, es la unidad, dependiente de la Facultad de Maestrías y Estudios Postgrados, cuyo objetivo primordial es fortalecer los vínculos entre la Universidad y sus graduados.

CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN E IDEAL

VISIÓN

Art. 3.- La visión del Instituto es: "Orientar a la Universidad a partir del reconocimiento de la calidad de sus graduados, en las dinámicas de construcción del conocimiento y perfeccionamiento de las competencias adquiridas, mediante políticas de bienestar e integración, fomentando el sentido de pertenencia y promoviendo el reconocimiento de nuestros graduados a través de sus valores, siendo referente para la sociedad salvadoreña."

MISIÓN

Art. 4.- La misión del Instituto de Graduados es "Apoyar procedimientos internos que permitan conocer el desempeño institucional, promoviendo y facilitando procesos de integración, programas y actividades dirigidas a los graduados."



de la Universidad fomentando el sentido de pertenencia a través de redes y relaciones con diversos sectores, la actualización constante de sus competencias y la promoción de su posicionamiento profesional”.

IDEAL

Art. 5.- El ideal del Instituto, respecto a sus graduados, es la participación responsable de sus miembros tanto en la búsqueda de su propio perfeccionamiento, como en el mejoramiento de la Universidad y la comunidad en que se desenvuelve.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES

ATRIBUCIONES

Art. 6.- Para cumplir con su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar la superación de sus miembros a través de la participación activa en programas y actividades propuestas o coordinadas por el Instituto.
- b) Servir de canal idóneo entre la Universidad y sus graduados, en la promoción de actividades y eventos, propiciando así una mayor participación.
- c) Fortalecer las relaciones entre la Universidad, sus graduados y empresas a través de la creación y administración de un banco de profesionales.
- d) Promover el aprecio por los valores institucionales y el espíritu de pertenencia hacia la institución.
- e) Ser dignos representantes de la Universidad Tecnológica de El Salvador en el ámbito empresarial del país.
- f) Apoyar a la Universidad, proporcionando información y orientación respecto a admisiones, solicitudes de becas, cursos de extensión cultural y otras actividades académicas.



NO DISCRIMINACIÓN

Art. 7.- Inspirado en los Estatutos de la Universidad, el Instituto está abierto a todo graduado sin distinción de raza, credo, nacionalidad, Ideología o posición social.

El Instituto es un organismo sin fines de lucro, y ajeno a partidos políticos, ideológicos y religiosos.

REQUISITOS

Art. 8.- Para ser miembro del Instituto se requiere ser graduado de la Universidad, habiendo obtenido un título de las carreras que ofrece la Institución.

BENEFICIOS

Art. 9.- Como miembro del Instituto, los graduados tendrán de parte de su alma mater beneficios como los siguientes:

- a) Entrega de un carné de Graduado.
- b) Descuentos en estudios superiores.
- c) Participación en el Banco de Profesionales.
- d) Participación en seminarios y conferencias.
- e) Comunicación permanente por medio de su correo electrónico.
- f) Uso de instalaciones, previo tramite de reserva.

OBLIGACIONES

Art. 10.- Son obligaciones de los miembros del Instituto, las siguientes:

- a) Comprometerse a respetar la normativa legal de la Universidad, correspondiente a la conducta que debe observar un miembro de la Institución.
- b) Respetar el presente Reglamento.

VIGENCIA Y DEROGATORIA

Art. 11.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de haber sido aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador.



Derogase el Reglamento del Instituto de Graduados, registrado el 13 de noviembre de 2000, al número 15, del folio 45, del tomo 1, del libro de Registro de Reglamentos Internos, del Ministerio de Educación; Regístrese el presente con sus reformas, ante el Ministerio de Educación, aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador, según Acta número **Doscientos sesenta y dos**, punto número **Tres**, del día dieciséis de mayo del año dos mil catorce.-

SG/FB/mayo/2014

